

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 300

RAD: 2021-00059-00

Teniendo en cuenta lo indicado por el apoderado actor, revisado el correo institucional se encuentra que efectivamente el petente el día 4 de Junio de 2021, arrió la constancia de remisión de la demanda junto con sus anexos, el cual no se había impreso, encontrando por ende que esa situación es ajena al apoderado y una carga del despacho, razón por la cual se dispone que en firme este proveído y al quedar debidamente notificado el ejecutado del auto de mandamiento de pago, por cuanto la entrega a su correo electrónico se registra del 4 de Junio de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la misma ya se surtió en debida forma sin pronunciamiento alguno.

En firme este proveído, vuelva el proceso al despacho para emitir auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO